REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-**2021-00541-**00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y subsanación, reúnen los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA de MAYOR CUANTIA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DISTENERG S.A.S. y HÉCTOR PINEDA ALZATE, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$143.883.669.00 como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

TERCERO: \$3.364.886.00 como intereses de plazo vencidos y no pagados.

Proceso No.: 110013103038-2021-00541-00

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia

con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8

del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en

cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS, como

apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos

de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 21 hoy 18 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

> MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

> > Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3bf64abf47f30309797ec1aca8a72a9b5ea3cce917602d856bbea391b8b8c99

Documento generado en 17/02/2022 03:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica